

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN
Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Acta número: 23.
Fecha: 17 de octubre de 2022.
Lugar: Sala de Usos Múltiples.
Presidenta de la Comisión: Diputada Ana Isabel Núñez de Dios.
Secretario de la Comisión: Diputado Jesús Selván García.
Inicio de la sesión: 09:35 horas.
Apertura de la sesión: 09:36 horas.
Clausura de la sesión: 10:09 horas.
Asistencia: 6 diputados.
Cita para próxima sesión: No hubo.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, dio inicio la vigésima tercera sesión de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, celebrada en la Sala de usos Múltiples de este Recinto Legislativo del Estado.

Punto Número 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. El Diputado Jesús Selván García, Secretario de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a petición de la Diputada Presidenta, Ana Isabel Núñez de Dios, por lo que, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, procedió al pase de lista de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, encontrándose presentes: Diputada Ana Isabel Núñez de Dios (Presidenta), Diputado Jesús Selván García (Secretario), Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar (Vocal), Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales (Integrante) y el Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha (Integrante).

Enseguida, el diputado Secretario informó a la diputada Presidenta, que existía **quórum legal** para la celebración de la sesión, con cinco asistencias y la inasistencia de las diputadas Shirley Herrera Dagdug y Soraya Pérez Munguía.

Con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, 70, fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo*, y 16, párrafo segundo del *Reglamento Interior del*

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Congreso del Estado de Tabasco, la Diputada Presidenta solicito a la Secretaría, justifique la inasistencia a esta sesión de la **diputada Soraya Pérez Munguía**.

Igualmente se le dio la bienvenida a la diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, a la sesión.

Punto Número 2.- Apertura de la sesión. A continuación, y toda vez que existía quórum, la Diputada Presidenta solicitó a los presentes ponerse de pie, y manifestó: “Siendo las nueve horas con treinta y seis minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, declaró formalmente abiertos los trabajos de esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco”. Seguidamente la Diputada Presidente pidió a los asistentes tomar su lugar.

Punto Número 3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. Seguidamente el Diputado Secretario, a solicitud de la Diputada Presidenta, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Apertura de la sesión.

III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la **vigésima segunda** sesión de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, celebrada el día 12 de octubre del año 2022.

V. Lectura de los comunicados y correspondencia recibida.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un proyecto de dictamen, por el que se reforman los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del *Código Civil para el Estado de Tabasco*.

VII. Asuntos generales.

VIII. Clausura de la sesión.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Siendo las 9:39 horas, la diputada presidenta solicita que se haga constar en el acta que se integra a los trabajos de esta Comisión la diputada Shirley Herrera Dagdug en compañía del diputado Héctor Peralta Grappin.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta solicitó al Diputado Secretario, que en votación ordinaria sometiera a la consideración de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión, la aprobación del orden del día propuesto. El Diputado Secretario, en votación ordinaria, sometió a la consideración de los miembros de la Comisión la aprobación del orden del día, resultando aprobado con cuatro votos a favor.

Punto Número 4.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la vigésima segunda sesión de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, celebrada el día 12 de octubre de 2022. En virtud que cuyo proyecto se encuentra en elaboración, se le instruye a la secretaria técnica, que una vez concluido lo haga llegar a las diputadas y diputados integrantes de esta comisión para su revisión, y pueda ser sometido a consideración de esta soberanía para su aprobación en la próxima sesión ordinaria de este órgano colegiado.

Punto Número 5.- Lectura de la correspondencia recibida en la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. La Diputada Presidenta solicitó a la Secretaría de lectura a la correspondencia turnada a la Comisión, por lo que en cumplimiento a lo solicitado el Diputado Secretario, procedió a dar lectura a los siguientes:

1.- Oficio HCE/UT/0571/2022, de fecha 05 de octubre de dos mil veintidós, signado por el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual remite los hipervínculos para la actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2.- Oficio HCE/SAP/0516/2022, de fecha 05 de octubre de dos mil veintidós, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, mediante el cual remite a la Presidenta de esta Comisión, copia simple de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar diversas disposiciones de la *Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco*, para crear el Registro Estatal de Personas Agresoras de Animales, presentado por el diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

3.- Escrito de fecha 11 de octubre de 2022, signado por la diputada Soraya Pérez Munguía, donde envía el análisis de aspirante a titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

4.- Oficio HCE/DIPSHD/008/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, signado por la diputada Shirley Herrera Dagdug, donde envía el análisis de aspirante a titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

5.- Oficio HCE/SAP/0525/2021, de fecha 12 de octubre de dos mil veintidós, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, mediante el cual informa que la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se propone reformar diversos artículos del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, en materia de Matrimonio Igualitario, presentada por el diputado José de Jesús Hernández Díaz, a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA.

6.- Oficio HCE/SAP/0526/2022, de fecha 12 de octubre de dos mil veintidós, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, mediante el cual remite a la Presidenta de esta Comisión, copia simple de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del *Código Civil y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos del Estado de Tabasco*, en materia de deudores alimentarios, misma que fue presentada por la diputada Soraya Pérez Munguía, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Se tuvo por recibida la correspondencia a la que dio lectura la Secretaría y las copias adjuntas al mismo, quedando bajo el resguardo de este Órgano Colegiado; destacando que, respecto a la correspondencia marcada con el numeral **2, 3, 5 y 6**, se advierte que fueron turnadas a cada uno de los integrantes de esta comisión.

Ahora bien, respecto a la correspondencia marcada con el numeral **2, 3, 5 y 6**, se advierte que fueron turnadas a cada uno de los integrantes de esta comisión.

En lo que respecta a la correspondencia identificada con los números **1 y 4**, se hace del conocimiento a los integrantes de este órgano legislativo que la correspondencia recibida, queda a la vista, en la oficina de la Presidencia de esta Comisión para su consulta.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Punto Número 6.- Lectura, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen por el que se reforman los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del *Código Civil para el Estado de Tabasco*; en virtud que el proyecto de dictamen fue circulado con anterioridad, la Diputada Presidenta solicitó a la Secretaría someter a consideración de las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión ordinaria, la **dispensa a su lectura del proyecto citado.**

Seguidamente, el Diputado Secretario, en votación ordinaria, sometió a votación de las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión ordinaria, la dispensa a la lectura del proyecto de dictamen, resultando aprobado con cinco votos a favor.

Una vez que fue aprobada la dispensa de la lectura del proyecto de dictamen, se instruyó proceder a la discusión del mismo, primero en lo general y después en lo particular por constar de más de un artículo, por lo que se solicitó que quien desee hacer el uso de la voz en lo general, lo haga saber levantando su mano y diciendo si es a favor o en contra.

Acto seguido, se informó a la presidencia que nadie se anotó para hacer el uso de la voz, por lo que la diputada Presidenta solicitó a las Diputadas y Diputados que si es su deseo reservar algún artículo en lo particular lo externen, anotándose ante la presidencia; no anotándose ningún diputado.

Al no haberse reservado ningún artículo, se procedió a la votación del dictamen en lo general en unión de la totalidad de sus artículos a consideración de esta soberanía.

El Diputado Secretario, informó a la Presidencia que en votación ordinaria ha sido aprobado el dictamen en lo general en unión de la totalidad de sus artículos, con cuatro votos a favor, cero en contra y dos abstenciones.

La Diputada Presidenta, de acuerdo a la votación, declaró aprobado el dictamen por el que se reforman los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos primero y segundo, 289 y 3275, así como se deroga el segundo párrafo del artículo 289, todos del *Código Civil para el Estado de Tabasco*.

Punto Número 7.- Asuntos generales. Seguidamente la Diputada Presidenta, Ana Isabel Núñez de Dios, señaló que el siguiente punto del orden del día era el de

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

asuntos generales, solicitando a los presentes que quienes desearan intervenir se anotaran con el Diputado Secretario.

Acto seguido, el Diputado Secretario, informó a la Presidencia que no se anotó para hacer uso de la palabra, el diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar y la diputada Ana Isabel Núñez de Dios.

Se le concedió el uso de la palabra al diputado **Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar**, quien manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias compañera diputada presidente, buenos días a todas a todos, sin lugar a dudas es un momento definitorio en esta iniciativa, en las cuales hay voces a favor y voces en contra, en la cual nos toca decidir entre lo conveniente e inconveniente, entre lo cómodo e incómodo, y sin duda alguna lo que uno tiene que hacer es asumir su momento histórico en el Congreso del Estado de Tabasco, quiero precisar algunas consideraciones para que queden asentadas en esta sesión de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales que contienen el proyecto de decreto, hoy aprobado ya por cuatro votos a favor, dos abstenciones y cero en contra, por el que se reforman los artículos mencionados para no reiterar ya lo platicado, el artículo primero, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

En su último párrafo, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo cuarto del mismo ordenamiento constitucional establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

El artículo primero de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos señala que los estados parte, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y a garantizar el libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

A su vez, el numeral 24 precisa que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que, en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

De los preceptos anteriores se desprende que todas las personas gozan del principio de igualdad y no discriminación, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, entre otros aspectos. Bajo ese orden legal, a partir del análisis de la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), estudió la constitucionalidad del matrimonio igualitario.

Al respecto, reconoció la validez de la reforma a diversos artículos del Código Civil del Distrito Federal, por los cuales se modificaba la definición del matrimonio, para incluir a las personas del mismo sexo. Esta decisión se basó en la disposición del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En dicha resolución, se enfatizó en el respeto a la pluralidad de la conformación familiar; que lo que debe entenderse protegido constitucionalmente es la familia como realidad social y, por ende, tal protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones en cuanto realidad existente, alcanzando a dar cobertura a aquellas familias que se constituyan con el matrimonio; con uniones de hecho; con un padre o una madre e hijos (familia monoparental), o bien, por cualquier otra forma que denote un vínculo similar.

A partir de esta resolución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha ido fortaleciendo y modificando en algunos aspectos esta línea argumentativa, tanto en juicios de amparo como en acciones de inconstitucionalidad en los que se han planteado precisamente la inconstitucionalidad de la exclusión de las parejas del mismo sexo del matrimonio.

En todos los casos, ha concluido que las referidas restricciones son violatorias del derecho al libre desarrollo de la personalidad y del derecho a no ser discriminado, protegidos en el artículo 1° de la Constitución general, pues están basadas en juicios excluyentes de la familia, en prejuicios sobre la incapacidad de las parejas del mismo sexo de establecer relaciones estables al igual que las parejas heterosexuales

Respecto de este tema, el ministro Arturo Saldivar Lelo de Larrea, ha señalado que ante la pluralidad de formas de concebir el bien y la justicia en sociedades modernas, como la nuestra, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de su jurisprudencia sobre el matrimonio igualitario, ha garantizado el carácter laico de

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

nuestra República y la libertad de creencias, previstos en los artículos 24, 40, 115, 122 y 130 de la Constitución General de la Republica; en atención a que es mandato de la Constitución que los jueces constitucionales velen porque las creencias religiosas de unos, no sirvan para privar a otros de sus derechos, pues sólo así pueden cooperar personas libres e iguales que tienen concepciones éticas y morales distintas; tal como se precisó en las siguientes jurisprudencias.

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LAS NORMAS CIVILES QUE IMPIDEN ESTA POSIBILIDAD, PROVOCAN UNA DOBLE DISCRIMINACIÓN, AL PRIVAR A LAS PAREJAS HOMOSEXUALES DE LOS BENEFICIOS MATERIALES Y EXPRESIVOS QUE SE OBTIENEN CON DICHA INSTITUCIÓN. *El matrimonio comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados a dicha institución, así como el derecho a otros beneficios materiales, económicos y no económicos, que las leyes adscriben al matrimonio (por causa de muerte de uno de los cónyuges, de solidaridad, de propiedad, en la toma subrogada de decisiones médicas, migratorios, etcétera). En este sentido, las normas civiles que impiden a las parejas del mismo sexo el acceso a la institución matrimonial producen una doble discriminación, pues no sólo se les priva a las parejas homosexuales de los beneficios expresivos que comporta el matrimonio, sino también de los materiales; exclusión que pudiera incluso llegar a afectar a sus hijos al colocarlos en un plano de desventaja respecto de los hijos de parejas heterosexuales.*

Tesis de jurisprudencia 86/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2015 a las 11:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de diciembre de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. NO EXISTE RAZÓN DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL PARA NO RECONOCERLO. *Las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio. La razón por la cual las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es por descuido del órgano legislativo, sino por el legado de severos prejuicios que han existido tradicionalmente en su contra y por la discriminación histórica. El derecho a casarse no sólo comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados al matrimonio, sino también el derecho a los beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución. En el orden jurídico mexicano existen una gran cantidad de beneficios económicos y no económicos asociados al matrimonio. Entre*

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

éstos destacan los siguientes: (1) beneficios fiscales; (2) beneficios de solidaridad; (3) beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges; (4) beneficios de propiedad; (5) beneficios en la toma subrogada de decisiones médicas; y (6) beneficios migratorios para los cónyuges extranjeros. En este sentido, negar a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del matrimonio implica tratar a los homosexuales como si fueran "ciudadanos de segunda clase", lo cual esta Primera Sala no comparte. No existe ninguna justificación racional para reconocer a los homosexuales todos los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, al mismo tiempo, reconocerles un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones estables de pareja. Los modelos para el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, sin importar que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación que se da a ambos tipos de instituciones, son inherentemente discriminatorios porque constituyen un régimen de "separados pero iguales". La exclusión de las parejas del mismo sexo de la institución matrimonial perpetúa la noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, ofendiendo con ello su dignidad como personas y su integridad.

Tesis de jurisprudencia 46/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de tres de junio de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de junio de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de junio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Nota: Por instrucciones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la tesis difundida en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 19 de junio de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 19, Tomo I, junio de 2015, página 534, se publica nuevamente indicando como primer precedente el amparo en revisión 581/2012, de la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, que constituye el precedente de origen del presente criterio.

Esta tesis se republicó el viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese tenor, el reclamo de nuestra sociedad mexicana ha sido precisamente el reconocimiento del matrimonio entre dos personas del mismo sexo, aun cuando vivan juntos en pareja desde hace varios años.

Ello ha propiciado que, ante esta omisión legal, las personas acuden al amparo de la justicia federal, con la finalidad de lograr la autorización correspondiente,

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

considerando para ello el pronunciamiento de nuestro máximo tribunal constitucional en el sentido de que no existe impedimento constitucional para no reconocerlo.

Así, se tiene el siguiente panorama nacional: 29 de los 32 estados han legislado respecto de la inclusión del matrimonio entre personas del mismo sexo, es decir, matrimonio igualitario; 21 estados reformaron su legislación civil: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Quintana Roo; 4 estados adicionalmente incluyeron esta disposición en su Constitución local como son: Baja California, Ciudad de México, Morelos y Yucatán; 4 estados adoptaron esta determinación, por resoluciones dictadas por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación como son: Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, y Nuevo León; En Guerrero se ha aplicado parcialmente esta disposición, ya que solo aplica en determinados municipios.

En cuanto a datos estadísticos, el número de matrimonios entre parejas del mismo sexo ha ido incrementándose en nuestro país, en 2019 hubo 3,596 matrimonios, en 2020 se realizaron 2,476 matrimonios y en 2021 hubo 4,341 matrimonios.

Debido a lo anterior, es claro que existe una evolución en la sociedad que implica la armonización legal con los cambios sociales y es obligación del Poder Legislativo, advertirlos y actuar en consecuencia.

Es por ello, que coincido con lo planteado en el Dictamen que se presenta a la consideración de esta Comisión, es necesario que, como representantes de la sociedad, escuchemos y representemos a la sociedad a través de este tipo de acciones legislativas, que evidentemente materializan una realidad existente.

Esta nueva realidad social, evidencia que en la sociedad no solamente se encuentran las familias tradicionales; revela que las familias han cambiado, han evolucionado y por mandato del artículo cuarto constitucional federal, es obligación del Estado protegerlas. Es por ello, que las propuestas de reformas al Código Civil para el Estado de Tabasco para incluir al matrimonio igualitario contribuyen a dar certeza, seguridad y legalidad jurídica a las nuevas conformaciones de las familias; para ello, el Estado debe mostrar apertura y sensibilización en el reconocimiento legal de estas nuevas estructuras familiares e implementar mecanismos de protección y seguridad.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Reitero, como representantes populares debemos advertir las necesidades de la sociedad para actuar en beneficio de ella; máxime que, en este caso, nuestro máximo tribunal ha expresado la constitucionalidad del matrimonio igualitario en diversas jurisprudencias, que como fuentes del derecho, son de aplicación obligatoria en el país y en razón a ello, no existe sustento jurídico, que limite los derechos de las personas que quieran formalizar su unión de pareja a través de la institución del matrimonio.

Considero que este Poder Legislativo estará siempre a favor de la sociedad y por ello, fue mi voto es a favor del dictamen.”

Se concedió el uso de la palabra la diputada presidenta **Ana Isabel Núñez de Dios**, quien señaló lo siguiente: *“quiero agradecer a todos ustedes porque a pesar de que hay una postura un poco distinta están aquí, asumieron esa responsabilidad y ese compromiso sobre estar involucrados en temas de interés social para el estado y asimismo coincido con el diputado Emilio en que estamos ante un momento trascendental e histórico, en efecto ya solo quedan tres estados que han sido omisos, si todo sale bien en pleno serían solamente dos, los estados que han sido omisos en legislar sobre el matrimonio igualitario, y nada quiero precisar, así como lo hizo mi compañero, que este tema va más allá de nuestra visión, nuestra postura personal, moral quizás, creo yo que este es un tema totalmente de derechos humanos y como estado, como representantes populares tenemos la obligación de garantizar los derechos de todas las personas, ya no hablando como hombre y mujer, sé que muchas veces es difícil comprenderlo porque hemos sido criados en un ambiente a veces distinto, sin embargo, este es un tema que en lo particular considero que es de suma importancia, celebro y agradezco el voto de los compañeros que se pronunciaron a favor, ya todo está dicho, agradezco igualmente las aportaciones que fueron sumadas al proyecto, y me gustaría dar lectura a una porción de el dictamen que se circuló en la página 11 que yo creo que resume lo que significa este avance en nuestro estado: La familia tradicional conformada por un matrimonio heterosexual con hijos juega un rol fundamental en nuestra sociedad tabasqueña actual. Muchos venimos de una de ellas. Sin embargo, el reconocimiento social y jurídico de otras formas de familia lejos de representar una crisis a la institución familiar es una clara muestra de su constante transformación en el tiempo.*

Un ejemplo anecdótico de estos cambios a la institución familiar sucedió en el México de inicios del siglo XX con la Ley de Relaciones Familiares impulsada por Carranza donde se permitía concluir con el matrimonio a través del divorcio. Uno de sus principales críticos fue el jurista Eduardo Pallares quien afirmaba: hay cosas que

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

pueden cambiar la moral de un país de forma más destructiva que una revolución como esta reforma que permite el divorcio. Su crítica legal quedó vacía cuando su propia cónyuge decidió hacer vida con otra pareja. El principal crítico del divorcio tenía que divorciarse.

Me gusta citar esta frase porque la verdad me parece muy interesante y relevante, porque tenemos que ser conscientes también de que con este proyecto de decreto no se está violentando la institución familias, al contrario, se están reconociendo a toda las familias que existen, yo celebro y agradezco la votación a favor de todos los compañeros, así como también la asistencia de todos nosotros el día de hoy”.

El diputado **Miguel Armando Vélez Mier y Concha**, solicitó el uso de la voz, señalando lo siguiente: *“a mi si me gustaría hacer una llamado para que el día que vamos a discutirlo en el pleno, si exista este respeto, porque como lo decía el diputado Emilio, no es un tema nada cómodo, es un tema que por más que no queramos que sea ideológico si convergen temas de la idiosincrasia de cada quien, y de los sistemas de crianzas que tenemos cada una de nuestras familia y que si exista este tema de que no hay un punto intermedio y que con las dos corrientes que hay al respecto, los de la comunidad LGBT y los que están en contra completamente que es en teoría la comunidad religiosa, que por lo menos nosotros como a nivel congreso, tratemos de respetarnos el día del pleno, en estos dos criterios que hay, que entendamos que es un tema nada sencillo, este no es un tema de partidos políticos, hasta dentro de la propia fracción del verde también hay opiniones encontradas, supongo que todas las fracciones parlamentarias traen igual ahí sus argumentos internos, y pues ojalá si podamos comportarnos el día de la sesión, no por cuestiones personales, sino más bien discutiendo el tema”.*

La diputada presidenta **Ana Isabel Núñez de Dios**, señaló por rectificación de hechos lo siguiente: *“para abonar a lo que comentó el diputado Miguel, creo que la pluralidad es importante y nos sirve para enriquecer todos los puntos de vista, coincido en que es importante, aprovechando que están aquí algunos compañeros que si bien no forman parte de la comisión estarán al momento de la votación, conducirnos con respeto es importante porque al final de cuentas creo que uno de los puntos torales de estos temas es la tolerancia, el respeto y bueno entender que todos pensamos diferente pero es importante la tolerancia, yo lo veo no solamente desde el Congreso sino afuera es importante tolerar tanto a los que no están de acuerdo con el matrimonio igualitario como desde el otro punto de vista las personas integrantes de las comunidades de la diversidad sexual, porque al final de cuentas*

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

son personas, seres humanos tienen sentimientos, emociones y hay que ser respetuosos y tolerantes, entonces coincido totalmente”.

El diputado **Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar** señaló lo siguiente: *“dos palabras, reconocer la valía, el compañerismo de la fracción parlamentaria del Verde y del PRD, de los coordinadores y los integrantes, este es el trabajo legislativo en armonía con sustentos legales, sin cuestiones personales, cuesta trabajo a veces la voz se nos quiebra, entrarle a temas que pueden no ser lo que uno anhela o quiere pero hay que tomar decisiones y para adelante”.*

Punto Número 8.- Clausura de la sesión. Agotados los puntos del orden del día, la Diputada Presidenta declaró clausurados los trabajos de la vigésima tercera sesión la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, siendo las diez horas con nueve minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

Por lo que se procedió a levantar la presente acta, misma que previa aprobación fue firmada por quienes en ella intervinieron, constando la presente de catorce fojas útiles.

**LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**



DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS



DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR**

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”


DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG


**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES**

DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA


**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ
MIER Y CONCHA**

Hoja protocolaria de firma, del acta de la sesión de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.